

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS  
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN  
DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA.  
DOÑA ANTONIA MARÍA MARTÍNEZ ZAMORA

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 18 de diciembre de 2020.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Doña Cristina Zayas Amate, Doña Piedad Ortiz Cabrera ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**PUNTO 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 27 de noviembre de 2020.

No presentándose ninguna objeción el acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

**PUNTO 2.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO. OBRA Nº 15PPOS2021-BI**

El Sr. Alcalde-Presidente presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra con expediente nº 15PPOS2021-2BI incluida en el Plan Provincial de Obras Y Servicios 2020-2021 denominada "MEJORA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO" de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra denominada "MEJORA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO" número de expediente 15PPOS2021-2BI. Cualquier modificación posterior

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	1/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de establecer consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del año 2021, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

**TERCERO-** Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

**CUARTO.-** Determinar que, en el caso de que las obras se vieran paralizadas por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asumirá cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO A LA EMPRESA SOCISERVI, SOC. COOP. ANDALUZA.**

El Sr. Alcalde-Presidente presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 22 de diciembre de 2011 se adjudicó a la empresa *SOCISERVI S.C.A.* el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alhama de Almería tanto de la Ley de dependencia como del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios, firmándose el contrato el 30 de diciembre de 2011. Este contrato tenía una duración, según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a la licitación, de un año prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año.

Habiendo acuerdo entre el Ayuntamiento de Alhama de Almería y *Sociservi S.C.A.* para prorrogar el contrato durante otro año se propone al Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar la duración del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Alhama de Almería con *Sociservi S.C.A.* durante el año 2021 (Desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre).

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la sociedad adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/22	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### **PUNTO 4.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLE DE NUEVA APERTURA.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Recientemente se ha terminado la calle que une el parque Huerta Rosalía con la Ronda Sur. A la hora de denominar esta nueva vía se ha considerado ponerle el nombre de Rafael Zurita Jiménez, párroco de Santa María de Albox recientemente fallecido y cuya encomiable labor en pro de los más desfavorecidos merece este reconocimiento por parte de este Ayuntamiento.

Nacido en febrero de 1946 en Alhama de Almería, cursó sus estudios en el municipio, ingresando por su vocación en el seminario menor de la Inmaculada de Almería, terminando sus estudio filosóficos y teológicos en el seminario mayor de San Indalecio de la capital almeriense y en la facultad de teología de la Compañía de Jesús de Granada. Comenzó su ministerio en la parroquia de Santa María Magdalena del barrio almeriense de Los Molinos, recibiendo el Sagrado orden en la Iglesia parroquial de San Nicolás de Bari de Alhama de Almería. Fue cura ecónomo de la parroquia de la Encarnación de Cuevas de Almazora y encargado de la parroquia de San Francisco Javier de Palomares. Posteriormente fue nombrado cura ecónomo de Nuestra Señora de Tabernas, atendiendo en este periodo también las parroquias de Benitagla, Turrillas, Uleila del Campo y Benizalón, siendo posteriormente párroco de las parroquias de Gádor e Instinción.

En el año 2003 le fue encomendado el Arciprestazgo del Valle del Almanzora, la parroquia de Santa María de Albox y el Rectorado del Santuario Diocesano de Nuestra señora de los desamparados del Buen Retiro del Saliente Coronada, cargos que mantuvo hasta su fallecimiento en el año 2020 junto con la atención de otras parroquias como la de Taberno, Nuestra Señora de los Dolores del Llano del Espino, de San Miguel de los Pardos y de Santa Bárbara de las Pocicas.

El reconocimiento municipal se debe a su incansable tarea de atención al prójimo, en especial a las personas en situación de exclusión social durante todos los años en los que ejerció el sacerdocio, además de por su preocupación por la restauración del patrimonio eclesíástico. Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Denominar la calle de nueva apertura que parte del parque huerta Rosalía para enlazar con la Ronda Sur Calle sacerdote Rafael Zurita Jiménez.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

#### **5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La colaboración entre la Consejería competente en materia de Educación y las Corporaciones Locales en materia de educación permanente es amplia y dilatada en el tiempo. Como ejemplo de ella se aprobó en su día la orden de 29 de enero de 1991 por la que se convoca a los Ayuntamientos para la suscripción de convenios para la organización, funcionamiento y financiación de los centros para educación de adultos en Andalucía con base a la cual se suscribieron convenio de colaboración en esta materia que han constituido hasta ahora el marco de colaboración entre ambas administraciones para el funcionamiento de los centros de educación permanente de personas adultas.

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	3/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El régimen jurídico de los convenios de colaboración viene establecido por el capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público a cuyas disposiciones han de atenerse los convenios suscritos entre dos Administraciones Públicas. En este contexto normativo los convenios suscritos al amparo de la orden de 29 de enero de 1991 perderán su vigencia por el transcurso de cuatro años desde la entrada en vigor de la ley, esto es, el 2 de octubre de 2020.

Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería en materia de educación permanente de personas adultas de fecha 4 de septiembre de 2020, en el marco de lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Consejería antedicha para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

## **6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR CORTE DE VÍA PÚBLICA.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento

Por parte de la Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Almería se ha realizado la propuesta de modificar la tasa por corte de vía pública regulada en ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y uso en bienes de dominio público local, sugiriendo la aprobación de 10 €/hora que deberá abonar cualquier particular que requiera al Ayuntamiento un corte de vía pública. Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y uso en bienes de dominio público local en los siguientes términos

**En el caso de que un particular tenga que cortar una vía pública por cualquier motivo justificado deberá de abonar 10 €/ hora.**

**SEGUNDO.-** Exponer al público esta modificación durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular.

## **7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE PÚBLICO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se ha remitido al Ayuntamiento el nuevo convenio tipo adaptado a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	4/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Público para la realización de actuaciones de gestión de los montes de titularidad municipal que se enumeran a continuación:

**-AL-30003-AY. COTO SIERRA DE GÁDOR.**

**-AL-30002-AY. MONTE DEL PUEBLO.**

El texto del convenio es el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS MONTES “MONTE DEL PUEBLO” (AL-30002-AY) Y “COTO SIERRA DE GÁDOR” (AL-30003-AY).**

En Alhama de Almería, a ..... de ..... de 2021

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Dña. Carmen Crespo Díaz.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA, D. Cristóbal Rodríguez López.

#### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía**, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación y a tal efecto, **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA**, es titular de los montes del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía:

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	5/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“MONTE DEL PUEBLO”, con una superficie pública de **727,9556 ha**, código de la Junta de Andalucía AL-30002-AY, (que aparece en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería con el núm. 11).

“COTO SIERRA DE GÁDOR”, con una superficie pública de **105,2619 ha**, código de la Junta de Andalucía AL-30003-AY, (que aparece en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería con el núm. 10).

Y figuran inscritas en el Registro de la Propiedad con los siguientes datos:

<b>MONTE DEL PUEBLO ( AL-30002-AY)</b>					
<b>FINCA</b>	<b>LIBRO</b>	<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (ha)</b>
No tiene datos registrales asignados					

<b>COTO SIERRA DE GÁDOR ( AL-30003-AY)</b>					
<b>FINCA</b>	<b>LIBRO</b>	<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (ha)</b>
No tiene datos registrales asignados					

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**TERCERO.-** Que, conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

**CUARTO.-** Que, para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativos a la conservación, repoblación forestal y la ordenación, mejora y aprovechamiento de sus montes, el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA** se encuentra facultado para suscribir los convenios o acuerdos que estime convenientes.

**QUINTO.-** Que el artículo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía habilita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para suscribir convenios de cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

**SEXTO.-** Que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, contempla la colaboración de la Administración Forestal en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, así como la suscripción del correspondiente convenio entre Administración titular y Consejería competente en materia forestal para el desarrollo de trabajos de restauración de áreas incendiadas.

**SÉPTIMO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (y en el artículo 5.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía) la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

**OCTAVO.-** De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley 8/2003 y el artículo 5.5 del Decreto 126/2017 disponen que las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00	
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/22	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Cooperación la realización por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de actuaciones de gestión del monte del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía denominado "**MONTE DEL PUEBLO**", código de la Junta de Andalucía AL-30002-AY, con una superficie pública de 727,9556 ha y "**COTO SIERRA DE GÁDOR**", código de la Junta de Andalucía AL-30003-AY, con una superficie pública de 105,2619 ha y del que es titular el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA**.

**SEGUNDA.-** OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizará la ordenación del citado monte, a cuyo efecto redactará el Proyecto de Ordenación del monte, los Planes de Mejora para su ejecución y el Programa Anual de Aprovechamientos. Dicha Consejería redactará los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas siempre que no incida en las competencias de los Ayuntamientos como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos, el Ayuntamiento titular del monte podrá realizar las propuestas que estime oportunas para la mejor gestión del monte.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a petición del Ayuntamiento, y en aplicación de las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá realizar la ejecución de las actividades materiales necesarias para la adjudicación de los aprovechamientos derivados del vuelo, sin perjuicio de las competencias que le correspondan estrictamente en aplicación de la normativa de Régimen Local. Asimismo, la Consejería, a su vez, podrá encomendar estos trabajos a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, de acuerdo con lo previsto por los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, incluirá las actuaciones a realizar en el monte objeto de este convenio en los Programas Anuales de inversión contemplados en su presupuesto. Dichas actuaciones deberán estar recogidas preferentemente en los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos que se aprueben.

4. A petición del Ayuntamiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía podrá prestar asesoramiento para la redacción de los pliegos administrativos y técnicos para la adjudicación de los recursos cinegéticos del monte, o facilitarles como base el modelo tipo que se emplea para la adjudicación de la caza en los terrenos de propiedad de la Comunidad Autónoma.

5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía actuará, en cuanto a incendios forestales, de la siguiente forma:

- Colaborará con el Ayuntamiento propietario mediante el asesoramiento técnico en la redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	8/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

- Incorporará, como anexo al Proyecto de Ordenación, la estimación de riesgos y medidas de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- En tanto no esté redactado y aprobado el documento de ordenación, colaborará técnicamente en la elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/1999.
- Colaborará técnicamente en la redacción y ejecución del Plan de Restauración de las zonas del monte que resultasen afectadas por incendios forestales.
- Realizará el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por incendio forestal, estando sujetas las cantidades obtenidas por la venta a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando se considere precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento.
- Llevará a cabo el mantenimiento de las infraestructuras de vigilancia y/o prevención de incendios forestales que se estimen fundamentales, tanto para este monte como para los terrenos limítrofes. Asimismo, podrá colaborar en la ejecución de los tratamientos de selvicultura preventiva que se consideren imprescindibles.

6. Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la autorización, en su caso, de cualquier ocupación o servidumbre en el citado monte, ya sea de interés público o particular, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las instalaciones de uso público que se indican en el anexo 1, dedicadas a actividades recreativas, educativas, ecoturísticas o culturales compatibles con la conservación del monte, de conformidad con los artículos 102 y 104 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Todo ello, sin perjuicio de que, a fin de desarrollar esa colaboración y concretarla en alguna actuación, programa o actividad en particular, pudiera resultar necesario o conveniente la celebración de un Convenio o Acuerdo específico. Anualmente se revisarán las posibles variaciones, incorporaciones o bajas de las instalaciones del presente Convenio.

8. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Ayuntamiento titular del monte, podrá llevar a cabo actuaciones dirigidas a aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre que estas se encuentren contempladas en el correspondiente Proyecto de Ordenación o Plan Técnico vigente. En ausencia de estos instrumentos, las actuaciones deberán ser contempladas en un documento técnico específico que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento titular del monte. Asimismo, podrá realizar el seguimiento y actuaciones de conservación y recuperación de especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	9/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. Con independencia de lo que resulte de las cláusulas anteriores, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía prestará cuanta colaboración y asistencia técnica sea precisa para la buena gestión del monte objeto del presente Convenio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA**

1. El **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA**, a los únicos efectos de la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, pone a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para la realización de obras y trabajos aprobados que se detallan en la cláusula PRIMERA, libres de cargas, según se haga constar en certificación expedida a tales efectos por su Secretaría General.

2.- El Ayuntamiento elaborará una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del monte.

3. De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, el Ayuntamiento creará su fondo de mejoras, asumiendo la administración de ingresos y gastos. Se deberá ingresar en la misma el 15% del valor de los aprovechamientos forestales y de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su término municipal en concordancia con el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4.- El Ayuntamiento ejecutará y financiará, en su caso, las actuaciones a su cargo que se recojan en el presente convenio.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso común del monte, mediante la publicación legal de ámbito municipal que corresponda.

6. El Ayuntamiento podrá proponer la inclusión de aprovechamientos forestales en el Programa Anual y solicitar la realización de las mejoras previstas en el Proyecto de Ordenación. En su caso podrá realizar las mismas, siempre con el acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería.

7.- Finalmente, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en buen estado el monte desde la finalización y entrega de los trabajos que sobre el mismo ejecute la Consejería. Asimismo, llevará a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones que, en su caso, le sean entregadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del momento de la firma del acta de recepción de las mismas. También, de común acuerdo, podrán incluirse instalaciones construidas en el monte por la Administración de la Junta de Andalucía antes de la fecha de suscripción del presente convenio.

**CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una **duración de CUATRO AÑOS**, prorrogable por iguales períodos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de finalización del Convenio y formalizado con anterioridad a la misma.

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**QUINTA.-** Una vez al año, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre del año previo a las actuaciones, se detallará un presupuesto de inversión conjunto de cada una de las partes, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhama de Almería, con detalle de las actuaciones a realizar, coste de las mismas y aplicación presupuestaria. Dicho presupuesto incluirá también el destino del fondo de mejora existente o previsto.

**SEXTA.-** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por sí misma o mediante encargo a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obras y servicios necesarios para la realización de las actuaciones cuya financiación le corresponde. Asimismo, realizará todas las demás actividades que sean precisas para ejecutar el convenio hasta su terminación.

**SÉPTIMA.-** Una vez finalizado el Convenio la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, comunicará al Ayuntamiento las actuaciones ejecutadas en el marco del vigente convenio, que firmará un acta de recepción de las mismas, haciéndose cargo a partir de ese momento del mantenimiento y conservación de los bienes y/o equipamientos cedidos.

**OCTAVA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

**NOVENA.-** A los efectos de asegurar la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por ambos firmantes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá constituirse una Comisión Mixta de Seguimiento, cuya Presidencia ostentará la persona responsable del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la provincia donde se ubica el monte y la persona que a tal efecto designe la Alcadesa/el Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Almería. El régimen de esta Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título II, Capítulo IV, Sección Primera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, y analizará el cumplimiento de los objetivos y presupuestos a final del año en curso y desarrollará el presupuesto de inversión anual futura recogido en la cláusula QUINTA.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por finalización del plazo o por resolución. Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/22	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

**UNDÉCIMA.** - Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 56 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados. A los efectos que se citan en esta cláusula, se firmará un anexo de compromiso.

**DUODÉCIMA.-** Las actuaciones que comprendan actividades de autoridad administrativa no serán realizadas por personas ajenas a la Administración o, aun perteneciendo a la misma, cuando no ostenten la competencia para ello.

**DECIMOTERCERA.-** Este convenio podrá verse modificado en función de circunstancias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

**DECIMOCUARTA.-** A partir de la fecha de la firma del presente Convenio queda sin efecto cualquier Convenio de Cooperación anterior entre la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhama de Almería para la gestión de los montes “MONTE DEL PUEBLO” y “COTO SIERRA DE GÁDOR”.

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE  
ALMERÍA”  
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE  
ALMERÍA”

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	12/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**ANEXO I. RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO, GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN LOS MONTES PÚBLICOS “AL-30002-AY- MONTE DEL PUEBLO” Y “AL-30003-AY COTO SIERRA DE GÁDOR” TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA.**

**MONTE DEL PUEBLO (AL-30002-AY)**

*-No existen infraestructuras con carácter público en este monte*

**COTO SIERRA DE GÁDOR (AL-30003-AY)**

*-No existen infraestructuras con carácter público en este monte.”*

Habiendo dado lectura al convenio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS MONTES “MONTE DEL PUEBLO” (AL-30002-AY) Y “COTO SIERRA DE GÁDOR” (AL-30003-AY).

**SEGUNDO.-** Facultar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este convenio.

**TERCERO.-** Remitir certificado de estos acuerdos a la Delegación territorial den Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

**8.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación el Alcalde-Presidente presenta la siguiente propuesta de urgencia al Pleno del Ayuntamiento:

La Excma. Diputación de Almería colabora con la Dirección General del Catastro, en virtud de lo cual, ésta lleva a cabo actuaciones Catastrales en muchos municipios de la Provincia, entre ellos, Alhama de Almería.. Así, con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	13/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904, relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos. Se trata de alteraciones catastrales tanto de orden jurídico (transmisiones de propiedad y otros derechos) como de orden físico-económico (alta de construcciones, segregaciones, agrupaciones...).

La colaboración entre Diputación y Catastro data de años atrás, ya que dicho Convenio, viene a sustituir al anterior de fecha 20 de junio de 2016; y este, que era relativo a alteraciones tanto de orden jurídico como físico-económico, había venido a sustituir a otros dos, de fechas 26 de noviembre de 1998 y 21 de agosto de 2001, relativos, respectivamente a alteraciones de orden jurídico y de orden físico-económico. Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el Convenio Catastro- Diputación, son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, y ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación. Tales términos se han de fijar en convenio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se hace necesario regularizar en este sentido la relación catastral entre Diputación y su Ayuntamiento. Es por ello que en Diputación se ha elaborado un modelo de convenio a suscribir entre la misma y cada uno de los Ayuntamientos en los que Diputación viene realizando las actuaciones catastrales, el cual se caracteriza por tener una vocación básicamente continuista en la relación catastral que se está desarrollando entre ambas partes; sin perjuicio de tener capacidad adaptativa y tratar de dar respuestas a distintas situaciones que puedan darse.

Resulta necesario así suscribir el convenio a la mayor brevedad posible. Además, por una cuestión de mejor ordenación, el convenio pretende tener un límite de vigencia igual para todos los Ayuntamientos suscriptores, por lo que regiría desde el 01/01/2021 (o fecha de su firma, si es posterior) hasta el 31/12/2024, sin perjuicio de la posible prórroga.

Pasada la tramitación del asunto como urgencia a votación la misma resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Alhama de Almería en materia de gestión catastral que a continuación se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

*Reunidos [en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma]:*

*De una parte, Don/Doña ....., Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	14/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

*De otra parte, Don/Doña ....., Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local. Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el/la Secretario/a ..... del Ayuntamiento de ....., Don/Doña ....., que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

*Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,*

### **EXPONEN**

*1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas." El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.*

*2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.*

*3. Que el Ayuntamiento de ....., mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de ..... de ..... de ....., delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número ....., celebrado en sesión ..... el ..... de ..... de .....*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de .....

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia ...../....., de ..... de ....., y el Ayuntamiento de ....., mediante [identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de ....., para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas. El Ayuntamiento de ....., por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación. En la expresión "Convenios Catastro-Diputación" se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

**SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.** La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de ....., las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

**TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.** Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de ..... colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio

b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo: "Diputación Provincial de Almería Oficina de Gestión Catastral"

c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	16/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

d) *Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.*

**CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** *El Ayuntamiento de ..... aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula. El Ayuntamiento de ..... faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de ..... La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.*

**CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.** *Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de ..... aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio. Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.*

**CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.** *La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.*

*Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.*

*Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de ....., y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.*

*Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.*

**QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.** *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00 19/06/2025 10:38:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.** *El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.*

**SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.** *El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.*

b) *Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción*

c) *Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada*

d) *Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de .....*

e) *Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de .....*

f) *Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.*

*En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.*

*En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.*

*En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado. La resolución del convenio dará lugar a la*

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	18/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.

2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de ..... hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

**OCTAVA. Modificación del convenio.** El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

**NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.** En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes. Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio. Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de ....., convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma. La Comisión Mixta de Control estará compuesta: - Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A. - Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería. Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro. La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	19/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
 C.I.F. P0401100 C  
 Pza. Ayuntamiento, nº 1  
 Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

por el órgano/s del Ayuntamiento de ..... y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

**DÉCIMA. Protección de Datos.** Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. [En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.] [En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE .....

Fdo.: Don/Doña .....

Fdo.: Don/Doña .....

Ante mí, el Secretario General de Ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento de.....  
 la Excma Diputación de Almería

Fdo.: Don Mariano José Espín Quirante

Fdo.-.....

### ANEXO I

#### CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>1</b>	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	5,12 € + S*
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/06/2025 10:41:00
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado		19/06/2025 10:38:36	
Observaciones		Página		20/22	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
 C.I.F. P0401100 C  
 Pza. Ayuntamiento, nº 1  
 Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

<b>2</b>	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S*
<b>3</b>	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
<b>CONSIDERACIONES ADICIONALES</b>		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".		
-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.		

\*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

## ANEXO II LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>1</b>	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S*

Código Seguro De Verificación	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
Observaciones		Página	21/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
 C.I.F. P0401100 C  
 Pza. Ayuntamiento, nº 1  
 Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

<b>2</b>	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S*
<b>3</b>	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente

**CONSIDERACIONES ADICIONALES**

*-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".*

*-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.*

*\*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje)*

*Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:*

*a) Mutuo acuerdo de las partes.*

*b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de ..... antes de que éste apruebe la posible prórroga."*

**SEGUNDO.-** Comunicar estos acuerdos a la Excm. Diputación de Almería para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA. Fdo.-Estíbaliz Merino Loza  
 Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:41:00
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	19/06/2025 10:38:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVXL77x1B6zJ0W7BirmbKw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

